



Resolución Directoral

Miraflores, 18 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-006468-001, que contiene el Informe N° 066-OGC-HEJCU-2015 emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, y el Informe N° 085-2015-OEPP-039-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo IX de la norma antes descrita dispone que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 17 de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Oficina de Gestión de la Calidad es una unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 041-2015-DG-HEJCU se aprobó el Plan por la Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" – 2015, cuyo objetivo general es reducir los eventos adversos en los usuarios del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" contribuyendo a lograr que los servicios hospitalarios sean lugares seguros para la atención de los pacientes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA se aprobaron las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", donde se define a la Directiva como el documento normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS. Puede estar referida a la actuación sanitaria, asistencial y/o administrativo, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 066-OGC-HEJCU-2015, la Oficina de Gestión de la Calidad remite el proyecto de Directiva Sanitaria que establece el Sistema de Registro y Notificación de Incidentes y Eventos Adversos en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", solicitando su aprobación con Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 085-2015-OEPP-039-EPO-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Directiva Sanitaria que establece el Sistema de Registro y Notificación de Incidentes y Eventos Adversos en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por lo que sugiere su aprobación con Resolución Directoral;





Que, en atención a los párrafos precedentes resulta necesario aprobar la *Directiva Sanitaria que establece el Sistema de Registro y Notificación de Incidentes y Eventos Adversos en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"*;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA SANITARIA N° 008.-2015-HEJCU-OGC – V.01: *DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"*, por las razones expuestas en la parte considerativa, y cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad la supervisión, cumplimiento, implementación y monitoreo de la Directiva Sanitaria aprobada por la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANDEL AJ VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552

MAVZ/JHDC/SEV/ERFZ/mgs

DISTRIBUCION

- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Gestión de la Calidad
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo